

5.º Decretar el comiso del automóvil aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 20 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.419-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 18 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.036/66.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.036, promovido por «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 25 de febrero de 1966 por la que se dejan sin efecto varias autorizaciones y caducadas las servidumbres que fueron objeto de las mismas, y contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la mencionada Resolución ante este Ministerio, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 3 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.», contra la Resolución de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, dictada por el Director general de Transportes Terrestres, actuando por delegación del Ministro de Obras Públicas y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso formulado contra aquella por las que se dejaban sin efecto las autorizaciones concedidas a la Empresa «Eugui Hermanos y Muruzábal, S. L.», en la zona de policía del ferrocarril de Pamplona a Lasarte, denominado Plazaola, salvo la de cerrar con muro su finca, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones, así como la expresa del Ministerio de Obras Públicas de diecinueve de julio del mismo año, por hallarse ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello, sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la línea eléctrica de Almoquera a Fuentidueña, término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid).*

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la línea eléctrica le Almoquera a Fuentidueña, término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

No habiéndose formulado reclamación, ni rectificación alguna en la preceptiva información pública y emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas y propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 1967, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de agosto de 1967, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, sin que se presentasen reclamaciones, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 12 de diciembre de 1967.—El Comisario Jefe.—6.375-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 19 de diciembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.195, promovido por «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.195, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft», Compañía anónima alemana, en impugnación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que en trámite de reposición confirmó el anterior de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que había concedido a favor de «Materias Oleícolas, S. A.», el registro de la marca número cuatrocientos diecinueve mil novecientos sesenta y siete, «RN», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la resolución recurrida, así como el registro que a la marca concedió, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «José María Reig Ollers», domiciliada en Solsona, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 58 de la línea Oliu-R. Solsona.

Terrenos que atraviesa: Términos municipales de Solsona.

Final de la línea: E. T. «Silos».

Tensión: 25.000 V

Longitud: 1.319 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación: E. T. «Silos».

Potencia y tensión: E. T. de 100 KVA. a 25.000 V/380-220 V.

Referencia: Expediente F.-1.389.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 9 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.022-D.